



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIONES Nº 2087 Y 2716, SANCIONANDO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2188, ABSOLVIENDO A LA FIRMA "AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2377, SANCIONANDO AL "CUERPO DE SERENOS PARTICULARES LOS TRONCOS".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3072, DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO POST MORTEM DE PERSONAL POLICIAL.
 - * DISPONIBILIDAD PREVENTIVA, LEVANTAMIENTO.
 - * DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN Nº 103 Y 104, EXCLUYENDO A ASPIRANTES A OFICIAL DE POLICÍA AL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA POLICÍA DE SEGURIDAD.
 - * OFICIO DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 10 LOMAS DE ZAMORA.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, LEVANTAMIENTOS.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de octubre de 2006.

Visto el expediente número 21.100-458903/03 correspondiente a la causa contravencional número 0409, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12297 Y AL ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **VANGUARDIA S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de inspección en ocasión en que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARDIA S.A.;

Que a fojas tres y cuatro (fs. 3 y 4) luce certificación que aduce que la prestadora aludida, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas treinta y seis (fs. 36) se diligenció citación a la encartada, a los efectos de prestar declaración indagatoria, con los recaudos legales impuestos por la Ley 12297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 y en los términos del artículo 65 del Decreto Ley 7647/70, sin que se recibiera escrito de descargo según consta a fojas cuarenta y uno (fs. 41);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/02 por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se ha dictaminado a fojas cincuenta y seis / cincuenta y seis vuelta (fs. 56 / 56 vta.) quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas sesenta y cuatro (fs. 64) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **VANGUARDIA S.A.** con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen número 1367, planta baja, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 68.268,20.-) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 54, 64 y concordantes de la ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2087.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2006.

Visto el expediente N° 21.100-297.060/05, correspondiente a la causa contravencional número 2401, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISO B DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicio de seguridad privada **"AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A.(A.S.I.C.)"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b de la Ley 12.297, endilgada a **"AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A."**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas trece / trece vuelta (fs. 13 / 13 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ABSOLVER a la firma "AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A.", con domicilio legal en calle Lamadrid 448 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2188.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente número 21100-614.746/03 correspondiente a la causa contravencional número 1001, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 7, 12 INCISO "D" Y 27 DEL DECRETO 4069/91, Y ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 71532/92, de la que resulta imputado el "CUERPO DE SERENOS PARTICULARES LOS TRONCOS", y**

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01 / 01 vta.) obra acta de inspección, en la cual personal policial se constituyó en las calles General Lavalle y Matheu de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Alejandro Daniel NOVELLI, quien se encontraba brindando servicios de seguridad privada para el **"CUERPO DE SERENOS PARTICULARES LOS TRONCOS"**, uniformado, sin credencial expedida por la Autoridad de Aplicación, y portando bastón tipo tonfa;

Que el señor Alejandro Daniel NOVELLI, no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación, asimismo no se halla autorizado el cuerpo de serenos particulares aludido al uso de bastón tipo tonfa, según informe de fojas tres y seis (fs. 03 y 06);

Que a fojas veintisiete (fs. 27) obra declaración indagatoria del representante legal, obrando descargos a fojas veinticuatro / veintiséis (fs. 24 / 26);

Que de las constancias colectadas en autos, importa resaltar que el acta que motiva la presente posee el valor probatorio inherente a los instrumentos públicos, por participar de estas características, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados en su presencia;

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones, se puede apreciar el desarrollo de actividades, por parte del cuerpo de serenos aludido, pero utilizando personal que no cumple los requisitos exigidos por la legislación vigente, haciendo surgir los elementos fácticos que permiten otorgar andamiaje a la tipificación de la falta que se le enrostra;

Que en idéntico sentido se dictaminó a fojas treinta y uno / treinta y uno vuelta (fs. 31 / 31 vta.), encontrándose reunidos los recaudos legales previstos para tipificar una infracción a los artículos 7, 12 inciso d y 27 del decreto 4069/91, y artículo 7 de la Resolución 71532/92, por parte del **"CUERPO DE SERENOS PARTICULARES LOS TRONCOS"**, y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas treinta y nueve (fs. 39) el Área Contable precisa que el valor actual del sueldo del Oficial de Policía asciende a la suma de pesos **UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 1.142,56);

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al “**CUERPO DE SERENOS PARTICULARES LOS TRONCOS**”, con domicilio legal en calle Avenida Pedro Luro número 3.317, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse acreditado la prestación de un servicio con personal que no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 7, 12 inciso d, y 27 del decreto 4.069/91, y artículo 7 de la Resolución 71.532/92).

ARTÍCULO 2º.- Notificar al imputado el derecho que les asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme A.L. 505.260 y artículo 60, apartado 19, incisos a y b Decreto 1897/02, reglamentario de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2377.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de diciembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-484.253/03 correspondiente a la causa contravencional número 0706, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 Y 48 DE LA LEY 12297 Y AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “**SERVIN SEGURIDAD S.A.**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01 / 01 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en la sede de la encartada, sito en calle Esteban Echeverría número 1.804 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Juan Cristóbal **MARÍN**, quien resulta ser el jefe logístico de la prestadora “**SERVIN SEGURIDAD S.A.**”, procediéndose a inspeccionar los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley 12297, se observó que no obraba registración alguna;

Que a fojas diez y cuarenta y cinco (fs. 10 y 45) luce informe integral que indica que la prestadora de servicios de seguridad privada encartada, posee objetivos sin declarar;

Que a fojas diecisiete (fs. 17) luce declaración indagatoria de la apoderada de la prestadora de mención, aportando documentación complementaria y escrito de descargo obrante a fojas veinticuatro / cuarenta (fs. 24 / 40);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es el incumplimiento por parte de la prestadora de servicios de seguridad de realizar las registraciones respectivas, y de la obligación de asentar correctamente los objetivos, en los libros consignados en el artículo 27 puntos 1 a 7 de la Ley 12297 y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo de mención, como así también en el artículo 48 de la Ley 12297 y el artículo 27 del Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas cuarenta y siete / cuarenta y siete vuelta (fs. 47 / 47 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto Reglamentario 1897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada “**SERVIN SEGURIDAD S.A.**”, y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175; 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SERVIN SEGURIDAD S.A.**", con domicilio legal en calle Esteban Echeverría número 1.804 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse acreditado en autos que la encartada, no realizó las registraciones correspondientes, y no asentó correctamente los objetivos en los libros consignados en el artículo 27 de la Ley 12297 (artículos 27 y 48 de la Ley 12297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez que se encuentre firme la presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2716.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de octubre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-076.407/07, caratulado: "**HOMICIDIO EN OCASIÓN DE TENTATIVA DE ROBO**", del que resultó víctima el ex-Sargento legajo 115.574 OVIEDO Mario Roque, numerario de la Seccional de José León Suárez, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se inicia con fecha 19 de octubre de 2007, siendo aproximadamente las 19:45 hs., en circunstancias en que el mencionado funcionario, encontrándose usufructuando licencia anual, llegaba a su domicilio, sito en calle Boulogne Sur Mer nro. 1642, barrio Los Aromos, Libertad, del partido de Merlo, proveniente de la casa de un vecino;

Que en ese momento advirtió que su hija, la Sra. Claudia Jorgelina Oviedo, quien se encontraba en la puerta del citado domicilio, era intimidada por un sujeto de sexo masculino, quien provisto de un arma de fuego intentaba sustraerle sus pertenencias;

Que percatándose de esta situación, el ex-Sargento OVIEDO decidió intervenir a efectos de disuadir al sujeto de sus intenciones, portando un arma de fuego que apuntaba hacia abajo;

Que en forma inmediata se produjo un intercambio de disparos, impactando uno de ellos en el pecho del mencionado funcionario, logrando finalmente el malviviente darse a la fuga en una bicicleta que poseía;

Que de conformidad a los principios de las libres convicciones razonadas que impera en el régimen vigente receptado en el art. 155 del Decreto 3.326/04, y a tenor de los elementos de prueba colectados hasta el momento, a saber: acta de procedimiento fs. 1/4, croquis ilustrativo de fs. 11, declaraciones testimoniales de fs. 5/6, 7/8, 9/vta., 10/vta., 16/vta., 17/vta., 19/vta., 20/vta., 22/23, copia certificada del certificado de defunción de fs. 32, síntesis y conclusiones de fs. 31 vta., puede concluirse que el fallecimiento del ex-Sargento legajo 115.574 OVIEDO Mario Roque, resulta imputable al servicio de conformidad, a lo dispuesto por el artículo 208 primer párrafo del Decreto 3326/04, ya que el mismo se produjo como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso h) de la Ley N° 13.201, y conforme a los principios y procedimientos básicos de actuación previstos por la Ley 13.482;

Que en orden a ello, corresponde, por aplicación a lo normado por los artículos 36 ultimo párrafo (conf. Ley Nº 13.339), 60 y 62 inc. a) de la Ley Nº 13.201, conceder su ascenso post mortem al grado de Teniente;

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Legal y Técnica a foja que antecede;

Que este acto se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 13.175, 13.201 y su Decreto Reglamentario 3326/04, y modificatorios (art. 155, 208, siguientes y concordantes), Ley Nº 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar que el fallecimiento del ex-Sargento legajo 115.574 OVIEDO Mario Roque, resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial, en los términos establecidos por el artículo 208 primera parte del Decreto 3326/04 y artículo 12 inc. h) de la Ley 13.201.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la baja obligatoria por fallecimiento a partir del 19 de octubre de 2007 del ex-Sargento legajo 115.574 OVIEDO Mario Roque, conforme lo previsto por los artículos 60 y 62 inc. a) de la Ley Nº 13.201.

ARTÍCULO 3º.- Ascender "post mortem" al grado de Teniente, a partir del 19 de octubre de 2007 al ex-Sargento legajo 115.574 OVIEDO Mario Roque, en los términos del artículo 36 de la Ley Nº 13.201, texto conforme Ley Nº 13.369.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a los causahabientes, comunicar a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales-, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Gestión de Personal Policial Herido y Fallecido. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3072.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de octubre de 2007.

Visto la situación de revista –**Disponibilidad Preventiva**- en la que se encuentra el **Teniente Primero Legajo 21.303 GUSTAVO HUMBERTO ÁVILA** y el Subteniente Legajo 118.254 **ERNESTO ANTONIO SORIARE, en Investigación Sumarial Administrativa nro. 7573/1004, expediente nro. 21.100-630.623/06**, que se le sigue por infracción al **Artículo 58 inciso 15º del Decreto Ley 9550/80 y por aplicación del Artículo 61 del mismo texto legal**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 5509 de fecha 18 de octubre del corriente año, se ha dispuesto imponer la sanción de SESENTA (60) días de suspensión de empleo al primero de los efectivos señalados y el sobreseimiento al segundo, poniendo finiquito de tal forma a la instancia disciplinaria, motivo por el cual no existen impedimentos para el reintegro al servicio de los efectivos sumariados.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Levantar la Disponibilidad Preventiva de los efectivos citados, cautelar que le fuera decretada mediante Resolución Nro. 086 a partir del **28 de octubre del 2004**.

ARTÍCULO 2º.- Declarar que respecto a los haberes retenidos a los causantes con motivo de la disponibilidad preventiva oportunamente decretada, será de aplicación lo prescripto por el artículo 87 del Decreto Ley 9550/80.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Certificación Profesional. Pase a la Auditoría General de Asuntos Internos. Publíquese en el Boletín Informativo.

RESOLUCIÓN N° AI 015.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-067.398/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía María Cecilia Santillán, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana María Cecilia Santillán fue incorporada en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 2112 de fecha 15 de Agosto de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeta al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 02 la ciudadana Santillán remite nota de desistimiento al Jefe de Tutores de la Escuela de Formación Policial en Investigaciones, fechada el 16 de octubre de 2007, ratificando su solicitud a fs. 6, fundamentando su decisión en problema de audición que le dificulta escuchar bien durante las horas cátedras;

Que a fs. 04 el Gabinete Psicopedagógico de la Escuela de Formación Policial en Investigaciones eleva informe de solicitud de desistimiento de la aspirante María Cecilia Santillán al Director de dicho Instituto;

Que en dicho informe, la Licenciada en Psico Pedagogía María Soledad Torres concluye que la solicitud del aspirante en mención esta motivada por cuestiones de índole estrictamente personales y sus dificultades para alcanzar los objetivos mínimos de algunos espacios curriculares que la conducen a replantearse, cuales son sus recursos, para enfrentar futuras exigencias como futura funcionaria policial;

Que a fs. 09 el Director de la Escuela de Formación Policial e Investigaciones, Inspector Eduardo José Pérez Rejón, eleva las actuaciones al Director General de Ingreso y Entrenamiento Permanente;

Que a fs. 12 la Dirección de Formación Básica en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial a la nombrada;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del 16 de Octubre, a la Aspirante a Oficial de Policía María Cecilia Santillán (DNI 34.832.953 – Clase 1986) del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Escuela de Formación Policial en Investigaciones.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal –Regímenes Policiales–, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 103.

**Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación**

LA PLATA, 01 de octubre de 2007.

Visto el expediente administrativo Nº 21.100-062.637/07 mediante el cual se analiza la situación de la Aspirante a Oficial de Policía Fabiana Ethel Rivero, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Fabiana Ethel Rivero fue incorporada en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución Nº 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeta al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 2 la Srta. Fabiana Rivero remite nota de desistimiento al Director del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich" fechada el 16 de Octubre de 2007, ratificada a fs. 4 fundamentando su decisión en razones de índole personal;

Que a fs. 6 obra informe del Departamento Psicopedagógico de dicho Instituto donde manifiesta que la función policial no resulta compatible con su actual proyecto de vida;

Que a fs. 8 el Director del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", eleva las actuaciones a la Superintendencia de Formación Básica Policial, a efectos de proceder en los términos que establece la Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a);

Que a fs. 12 la Dirección de Formación Básica, en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial a la nombrada;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso b) y Régimen de Enseñanza, artículo 13 inciso e), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del 16 de Octubre de 2007, a la Aspirante a Oficial de Policía Fabiana Ethel Rivero (DNI 31.593.057 – clase 1985) del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich".

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal –Regímenes Policiales, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 104.

Lic. MARIA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

OFICIO DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N°10 LOMAS DE ZAMORA

Banfield, 1 de noviembre de 2007.

Al Sr. Titular del
Ministerio de Seguridad de la
Provincia de Buenos Aires
Dr. León Carlos ARSLANIAN
SU DESPACHO

Tengo el honor de dirigirme a V.E., en mi carácter de juez integrante del Tribunal –oral- en lo Criminal N° 10, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única, sito en Edificio Tribunales, Camino Negro y Larroque, 4° Piso, cuerpo "A", Banfield, a fin de informar en aplicación de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 5827 y de conformidad a la Resolución número 2193 de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, se procedió a designar –por el período de un año a contar desde la fecha-, en el carácter de **Presidente** al suscripto, en el de **Vicepresidente** al **Dr. José Ignacio POLIZZA** y en el de **Vocal** –P.D.S.- al **Dr. Gabriel VANDEMBERG.**

Dios guarde a V.E..

Expediente N° 21.100-080.277/07.-

DANIEL JULIO MAZZINI
JUEZ

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 16.213 ROBLES, Marcelo Carlos, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-07.

Capitán Legajo N° 15.491 BRIZZI, Daniel Alberto, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-07.

Capitán (Prof.) Legajo N° 16.929 GÓMEZ, Ricardo Mariano, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-10-07.

Teniente Primero (Prof.) Legajo N° 22.708 ALBERTELLA, Gabriela Cecilia, perteneciente a la Superintendencia de Comunicaciones, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-11-07.

Teniente Primero Legajo N° 18.630 ROBLEDI, Carlos Daniel, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-07.

Teniente Primero Legajo N° 22.077 SOSA PEREYRA, Gabriel Aníbal, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-10-07.

Teniente Primero Legajo N° 23.182 MORÁN, Claudio César, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Teniente Primero Legajo N° 16.164 PACCHIONI, Esteban Oscar, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Teniente Legajo Nº 109.936 CUESTAS, Héctor Luis, perteneciente al Destacamento Nueva Atlantis, Comisaría de La Costa II Mar de Ajó, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-10-07.

Teniente Legajo Nº 25.021 ALZOGARAY, Carlos Federico, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-07.

Teniente Legajo Nº 24.947 TORRES, Héctor Rafael, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Subteniente Legajo Nº 99.911 FUSCO, Ricardo Fernando, perteneciente a la Comisaría La Plata3ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-11-07.

Subteniente Legajo Nº 106.740 SARACHO, Baldomero Argentino, perteneciente a la Comisaría Berazategui 4ta., por Inf. Arts. 106 inciso "d", 114 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-07.

Sargento Legajo Nº 120.405, DEVECCHI, Edgardo Gabriel se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Sargento Legajo Nº 110.358 SODERQUIST, Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-10-07.

Sargento Legajo Nº 145.661 IBARRA, Enrique Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-10-07.

Sargento Legajo Nº 137.193 GUZMÁN, César Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Sargento Legajo Nº 126.125 AREVALO, Carlos Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-07.

Sargento Legajo Nº 123.768 LEDESMA, Roberto, perteneciente a la Comisaría De La Costa 5ta., por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-07.

Sargento Legajo Nº 142.291 ALVAREZ, Juan Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-10-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 150.215 VIZCARRA, Javier Antonio, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 150.947 VEGA, Gustavo Marcelo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "k" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 164.352 BUSSO, Susana Beatriz, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-10-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 168.033 CAJAL REYES, Gabriel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 162.293 ALBERTO, Pablo Daniel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 146.260 SZIBLER, Alejandro Gabriel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-10-07.

Oficial de Policía (S.G.) Legajo Nº 162.218 ABERASTEGUI, Jorge Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 136.480 PRIETO, Luis Enrique, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 3ra., por Inf. Art. 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-11-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 164.993 VALENZUELA, Raúl Daniel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "k" "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-10-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 149.310 GARCÍA, Andrea Fabiana, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-10-07.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 17.010 GAUCHEZ, Gabriel Luis, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "K" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 25-10-06.

Teniente Primero Legajo N° 19.477 MAGUNA, Carlos Alberto, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "K" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 25-10-06.

Teniente Primero Legajo N° 20.954 CONTRERA, Ramón Javier, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "K" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 25-10-06.

Sargento Legajo N° 134.138 FERRARI, Roberto Pío, que se le sigue por Inf. Art. 114 incisos "b", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-06.

Oficial de Policía Legajo N° 151.893 SPINELLI, Cristian Eduardo, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "a", "d" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 03-11-07.

Oficial de Policía Legajo N° 162.695 PADULO, Ricardo Martín, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD

Teniente Primero (Adm.) Legajo N° 20.035, ZINTGRAFF, José Humberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 14-09-07.

Teniente Primero Legajo N° 22.962, DÍAZ, Carlos Ariel, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 10-07-07.

Sargento Legajo N° 146.685, COSENTINO, Eduardo Guillermo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 30-08-07.

Supervisor III SATE 911 Legajo N° 910.033, ZANASSI TONONI, Celeste, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 26-02-07.

Oficial de Policía Legajo N° 163.752, BONO, César Hernán, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 118 incisos "b", "d" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 27-06-07.

Oficial de Policía Legajo N° 160.262, PIERONI, Fernando Emilio, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 31-08-07.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

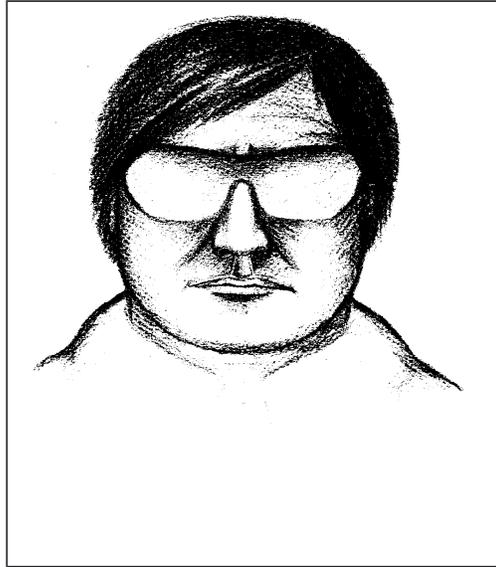
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

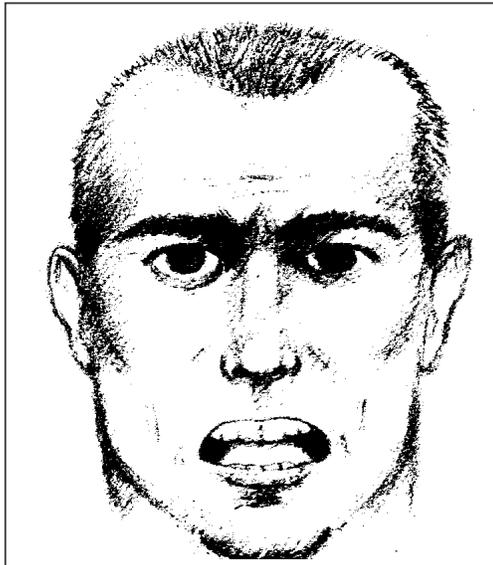


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

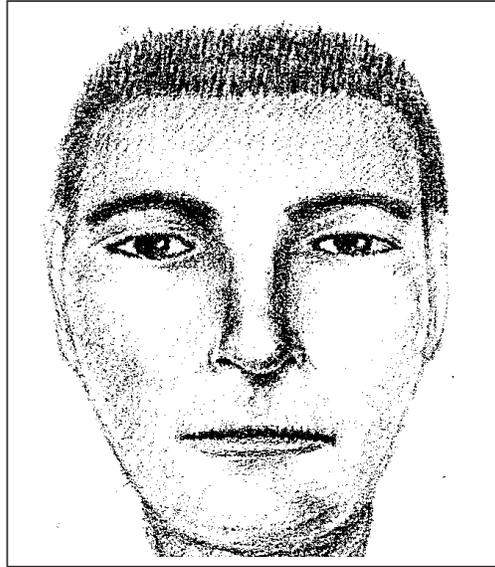
1.- N.N.: como de 60 años, altura 1,65, peso 100 kg., cutis trigueño, cabello negro. Solicitarla Cría. La Plata 1ra. Interviene U.F.I. Nº 9 e ingerencia del Juzgado de Garantías Nº 4 ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 028.459. Caratulada "HURTO - DTE. MALDONADO NANCY". Expediente Nº 21.100 - 077.427/07.



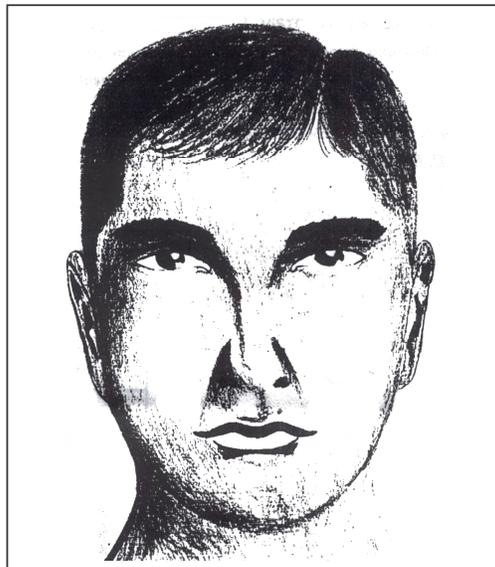
2.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,70 a 1,75, peso 80 kg., cutis trigueño, cabello castaño, ojos oscuros. Solicitarla Cría. La Plata 1ra. Interviene U.F.I. Nº 9 e ingerencia del Juzgado de Garantías Nº 1 ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 029.261. Caratulada "LESIONES LEVES - DTE. BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL". Expediente Nº 21.100 - 077.428/07.



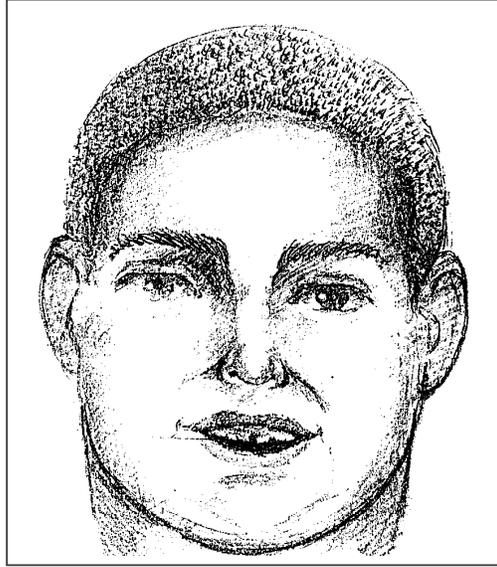
3.- N.N.: como de 40 a 45 años, altura 1,75, peso 80 kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Berisso 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 e ingerencia del Juzgado de Garantías N° 3 ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO - DTE. LÓPEZ OSORNIO SUSANA". Expediente N° 21.100 - 075.054/07.



4.- N.N.: como de 30 años, altura 1,60 a 1,70, peso 70 kg., cutis moreno, cabello castaño oscuro, ojos negros. Solicitarla Cría. Distrital Este 2da. Altos de Laferrere. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "HOMICIDIO - VMA. IRMA ALARCÓN GONZÁLEZ". Expediente N° 21.100 - 073.731/07.



5.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,75 a 1,80, peso 90 kg., cutis morocho, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Delegación Departamental de Investigaciones Quilmes. Interviene U.F.I. Nº 20 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 04895. Caratulada "ROBO CALIFICADO - VMA. SILVA RAÚL ESTEBAN". Expediente Nº 21.100 - 073.733/07.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

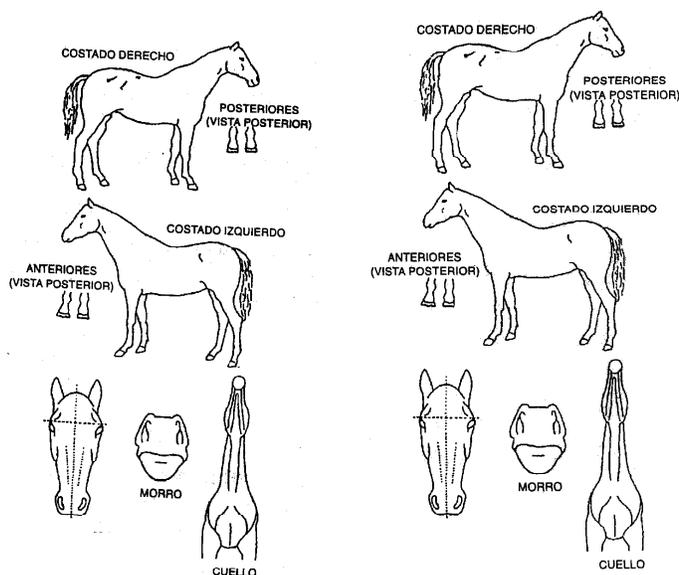
1.- QUINTANILLA DOMINGO OMAR: "HURTO". Secuestro de una Yegua Tobiana Colorada, la cual posee ojos color celestes y marca en muslo de pata derecha. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 2da. Interviene U.F.I. N° 20 del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100 – 074.060/07.-



2.- ELOY JUANA LILIAN: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo de pelaje zaino, de 7 años de edad, un caballo zaino colorado y un caballo alazán, todos mestizos, con la misma marca en la carretilla del lado izquierdo. Solicitarla Comisaría Malvinas Argentinas. Interviene U.F.I. N° 24 a cargo de la Dra. Reguan Gloria Descentralizada de Malvinas Argentinas. Expediente N° 21.100 – 079.946/07.-



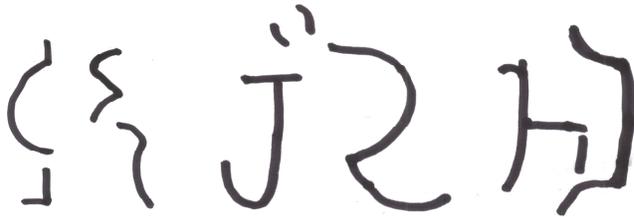
3.- NUSS FEDERICO: "ABIGEATO". Secuestro de dos equinos, uno mestizo y uno cruza, los cuales poseen marca. Solicitarla Estación Policial Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 078.699/07.-



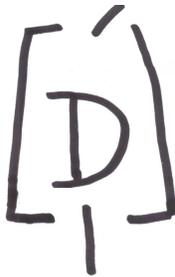
4.- BARRETO JULIO CESAR: "HURTO". Secuestro de un equino tipo tobiano alazán el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 3ra. (Villa Luzuriaga - La Matanza). Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 6 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100 - 078.695/07.-



5.- RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL: "ROBO". Secuestro de nueve caballos los cuales todos poseen marca. Solicitarla Comisaría Malvinas Argentinas. Interviene U.F.I. N° 24 a cargo de la Dra. Reguan Gloria Descentralizada de Malvinas Argentinas. Expediente N° 21.100 - 078.696/07.-



6.- DE ANGELIS LUIS HÉCTOR: "ROBO GANADO". Secuestro de un vacuno con numero inmutable 169.185 y marca con la letra "D". Solicitarla Comisaría Berazategui 4ta. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Dr. Ichazo Daniel del Dpto. Descentralizado de Berazategui dependiente del Dpto. Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100 - 078.651/07.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- ARREGUI GUSTAVO JORGE: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda de siete vacas con marca y veintidós terneros con caravana, de distintas razas. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene UFI N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 - 073.022/07.



2.- CARLOS MIGUEL PORTO: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de 32 vacas de cría de diferentes especies (negra, pampa, colorada), y 22 terneros con caravana, también distintas razas, los cuales poseen marca. Solicitarla Cría. San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 - 073.730/07.

